

Junta de Gobernadores

GOV/2009/56

Fecha: 28 de agosto de 2009

Español

Original: Inglés

Sólo para uso oficial

Punto 6 e) del orden del día provisional
(GOV/2009/58)

Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Árabe Siria

Informe del Director General

1. El 8 de junio de 2009, el Director General presentó a la Junta de Gobernadores un informe sobre la aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Árabe Siria (Siria) (GOV/2009/36). La Junta pidió al Director General que la mantuviera informada de las novedades, según procediera. El presente informe abarca las novedades de interés habidas desde esa fecha.
2. Como recordará la Junta, el 2 de junio de 2008 el Director General informó a la Junta de Gobernadores de que, en mayo de ese año, se había facilitado al Organismo información por la que se afirmaba que una instalación en el emplazamiento de Dair Alzour en Siria, destruida por Israel en septiembre de 2007, era un reactor nuclear. Además, según esa información, el reactor no estaba en funcionamiento, sino en construcción en el momento de su destrucción, y se había construido con la asistencia de la República Popular Democrática de Corea (RPDC).
3. El Organismo visitó el emplazamiento el 23 de junio de 2008, día en que, entre otras cosas, se tomaron muestras ambientales. El análisis de las muestras indicó la presencia de partículas de uranio natural antropógeno¹ de un tipo que no se había incluido en el inventario de materiales nucleares declarado por Siria. Siria ha sostenido que el edificio fue destruido por Israel y era una instalación militar no nuclear, y que Siria no ha mantenido cooperación nuclear con la RPDC (GOV/2009/36, párr. 15). Asimismo, Siria ha declarado que las partículas de uranio natural antropógeno procedían de las municiones utilizadas para destruir el edificio. En este contexto, Israel no ha respondido a la solicitud del Organismo, de fecha 20 de mayo de 2009, por la que se pidió a ese país que proporcionara la información específica necesaria para confirmar si las municiones utilizadas en la destrucción del edificio podían haber sido el origen de las partículas de uranio natural antropógeno (GOV/2009/36, párr. 7).
4. El Organismo ha pedido en repetidas ocasiones a Siria que celebren conversaciones sustantivas sobre la naturaleza del edificio destruido, y se ha ofrecido a mostrarle imágenes de satélite y otro tipo

¹ “Antropógeno” se refiere al material que se ha producido como resultado del procesamiento químico.

de información a disposición del Organismo. Hasta la fecha, Siria se ha negado a celebrar esas conversaciones. Si bien el Organismo ha proseguido sus actividades de verificación, su capacidad para confirmar la explicación de Siria con respecto a la naturaleza del edificio destruido en el emplazamiento (GOV/2008/60, párr. 1) se ve gravemente dificultada porque Siria no ha proporcionado acceso suficiente a la información, los lugares, el equipo o los materiales.

5. Como se indicó en el informe anterior a la Junta de Gobernadores, en una carta de fecha 4 de junio de 2009, el Organismo pidió nuevas aclaraciones a Siria en relación con la finalidad del equipo de bombeo de agua observado en el emplazamiento de Dair Alzour, y con la adquisición de grandes cantidades de grafito y sulfato de bario, que Siria declaró haber adquirido para usos civiles y no nucleares (GOV/2009/36, párr. 14). El Organismo reiteró su petición en una carta de fecha 23 de julio de 2009. En una carta de fecha 13 de agosto de 2009, Siria respondió a la carta del Organismo del 4 de junio de 2009, y reafirmó, entre otras cosas, sus declaraciones anteriores acerca del edificio destruido y de la infraestructura del emplazamiento de Dair Alzour. Siria indicó además que la cancelación en octubre de 2007 del suministro subsistente de sulfato de bario no guardaba relación con la destrucción del edificio del emplazamiento de Dair Alzour. Dada la escasa información facilitada por Siria, el Organismo no está en condiciones de confirmar las declaraciones de Siria relativas a la finalidad de la adquisición de ese equipo y esos materiales.

6. Como señaló el Director General en su informe de febrero de 2009 (GOV/2009/9, párr. 7), el Organismo ha determinado que es poco probable que las partículas de uranio natural antropógeno encontradas en las muestras tomadas del emplazamiento de Dair Alzour provengan de los misiles empleados para destruir el edificio de ese emplazamiento, como ha afirmado Siria. En su carta del 4 de junio de 2009, y nuevamente en su carta del 23 de julio de 2009, el Organismo solicitó acceso a los lugares donde puede que haya habido y/o hay restos del edificio destruido, de municiones, de equipo y cualquier equipo retirado, con el fin de tomar muestras y evaluar la naturaleza del edificio (GOV/2009/36, párr. 4).

7. En las cartas de fecha 4 de junio de 2009 y 23 de julio de 2009, el Organismo también recordó a Siria su anterior solicitud de acceso a otros tres lugares relacionados funcionalmente, según alegaciones, con el emplazamiento de Dair Alzour, y sugirió que se acordaran modalidades por anticipado con Siria a efectos de proteger cualquier información estratégica relacionada con el emplazamiento de Dair Alzour y los otros tres lugares.

8. En su carta de fecha 13 de agosto de 2009, Siria también declaró que el edificio destruido estaba en construcción en el momento del bombardeo y que, por consiguiente, no podía haber sido el origen de las partículas de uranio natural antropógeno recogidas en las muestras ambientales. Y añadió igualmente que, debido a la eliminación de los restos encontrados en el emplazamiento, era imposible atender a la solicitud del Organismo de acceso a los restos, ya que el Organismo la había formulado más de un año después de la destrucción del edificio por Israel.

9. En esa misma carta, Siria declaró que había facilitado toda la información de que disponía en relación con las preguntas formuladas por el Organismo sobre el emplazamiento de Dair Alzour, y que no aceptaba que las partículas de uranio natural antropógeno encontradas en las muestras ambientales pudieran considerarse como materiales nucleares no declarados. Siria reiteró también que, debido a la naturaleza militar y no nuclear del emplazamiento de Dair Alzour y los otros tres lugares, no tenía obligación de suministrar más información en virtud de su acuerdo de salvaguardias con el Organismo. Siria subrayó su determinación de seguir cooperando con el Organismo de conformidad con su acuerdo de salvaguardias y con el Estatuto del Organismo, siempre que esa cooperación no vulnera la confidencialidad de su capacidad de defensa, su soberanía y su seguridad nacional. El Organismo prosigue su evaluación de la información facilitada por Siria.

10. En relación con la presencia de partículas de uranio natural antropógeno en el reactor miniatura fuente de neutrones (MNSR) de Damasco (GOV/2009/36, párr. 17), Siria proporcionó nuevas explicaciones sobre el posible origen de las partículas en una carta de fecha 8 de junio de 2009. En esa carta, Siria señaló que, a su juicio, las partículas de uranio natural procedían de la acumulación de materiales de muestra y de referencia utilizados en análisis por activación neutrónica. Para apoyar su

declaración, Siria facilitó una lista de materiales de referencia normalizados utilizados en esas actividades y alguna información sobre el contenedor de transporte blindado pertinente.

11. El 8 de julio de 2009, el Organismo realizó una verificación del inventario físico (VIF) en el MNSR, durante la cual se tomaron muestras ambientales, así como muestras de los materiales que, según Siria, eran el origen de las partículas de uranio natural antropógeno. El Organismo está a la espera de los resultados de los análisis de las muestras.

Resumen

12. Siria ha cooperado con el Organismo en sus actividades de verificación en el MNSR. Actualmente el Organismo está analizando las muestras tomadas en el MNSR.

13. Siria no ha facilitado todavía la cooperación necesaria para que el Organismo pueda determinar el origen de las partículas de uranio natural antropógeno encontradas en las muestras tomadas en el emplazamiento de Dair Alzour. Asimismo, Siria no cooperó con el Organismo ni para confirmar las declaraciones de Siria sobre la naturaleza no nuclear del edificio destruido en el emplazamiento de Dair Alzour, ni para determinar qué relación funcional había, de haber existido, entre el emplazamiento de Dair Alzour y los otros tres lugares, ni tampoco para corroborar las afirmaciones de Siria sobre determinadas actividades de adquisición y su supuesta cooperación nuclear exterior.

14. Siria ha afirmado que, de conformidad con su acuerdo de salvaguardias, no tiene obligación de suministrar más información sobre el emplazamiento de Dair Alzour o los otros lugares, puesto que son de naturaleza militar y no guardan relación con ningún tipo de actividad nuclear. Sin embargo, como el Organismo ha explicado anteriormente a Siria, en los acuerdos de salvaguardias amplias no existen límites al acceso del Organismo a la información, las actividades o los lugares, ni siquiera en caso de que éstos estén relacionados con la esfera militar. El hecho de que el Organismo haya encontrado partículas de materiales nucleares de un tipo que no se había incluido en el inventario declarado por Siria subraya la necesidad de examinar esta cuestión.

15. El Director General urge a Siria a cooperar con el Organismo en sus actividades de verificación para que, de conformidad con su mandato en virtud del acuerdo de salvaguardias de Siria, el Organismo pueda cerciorarse de que las salvaguardias se aplican a todos los materiales básicos y materiales fisiónables especiales en todas las actividades nucleares pacíficas. Reconociendo las preocupaciones de Siria por el carácter estratégico de determinadas informaciones y lugares, el Director General urge a Siria a que se comprometa con el Organismo a establecer las modalidades necesarias para el acceso controlado a esas informaciones y lugares a fin de que el Organismo pueda establecer los hechos y progresar en su labor de verificación, protegiendo al mismo tiempo la información militar estratégica y otro tipo de información de Siria en lugares pertinentes. El Director General también insta a otros Estados, entre ellos Israel, que puedan poseer información pertinente para la labor de verificación del Organismo, comprendida información que pueda llevar a la conclusión de que la instalación en cuestión en el emplazamiento de Dair Alzour era un reactor nuclear, a que pongan esa información a disposición del Organismo.

16. El Director General seguirá informando según proceda.